

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO No. 91001-31-89-002-2023-00195-00

DEMANDANTE: RINA HERAZO PADILLA

DEMANDADO: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA

Teniendo en cuenta que la demanda instaurada por **RINA HERAZO PADILLA** contra la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**, no fue subsanada en termino tal y como se dispuso en auto del 23 de noviembre de 2023, procederá el despacho a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,
DISPONE:

RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo anotado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a92d7f2ca6cc640ed214294483b4e8736ca52e33da413fa508d0a7e5f28a2a**

Documento generado en 24/01/2024 10:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>